

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002925-2022-JN/ONPE

Lima, 24 de Agosto del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 002274-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la empresa PRODUCCIONES ENCANTOS DEL PERÚ EIRL, por aportar de manera directa a una organización política; el recurso de apelación interpuesto por la referida empresa; así como el Informe N° 005275-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 002274-2022-JN/ONPE, del 27 de junio de 2022, se sancionó a la empresa PRODUCCIONES ENCANTOS DEL PERÚ EIRL (en adelante, la empresa), con una multa de dieciséis (16) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con el literal b) del artículo 36-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 36-D.1 del artículo 36-D de la LOP;

De acuerdo con los principios tempus regit actum y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 002274-2022-JN/ONPE fue notificada a la empresa el 28 de junio de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 19 de julio de 2022. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al JNE el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por la Motivo: Doy V* B* Fecha: 24.08.2022 11:50:14-05:00 empresa PRODUCCIONES ENCANTOS DEL PERÚ EIRL contra la Resolución Jefatural N° 002274-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus rmado digitalmente por BOLAÑOS. ANOS Elar Juan FAU Competencias.

tivo: Doy V° B° cha: 24.08.2022 11:23:3€€€0 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: UULTVUQ





<u>Artículo Tercero</u>.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la gerente general de la empresa PRODUCCIONES ENCANTOS DEL PERÚ EIRL y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

<u>Artículo Cuarto</u>.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/rcg

